

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 334 -2009-CE-PJ

Puerto Maldonado, 29 de setiembre de 2009

## VISTOS:

Los Oficios N° 1442-2009-PJ/CSJLO-P y N° 1653-2009-PJ/CSJLO-P, cursados por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Loreto, y el Informe N° 157-2009-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial, y;

## CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Loreto, remite a este Órgano de Gobierno propuesta de creación de un Juzgado de Paz en el Centro Poblado de Apayacu, Distrito de Pebas, Provincia Mariscal Ramón Castilla, Departamento de Loreto, a solicitud del Juez de Paz de Pebas;

**Segundo:** La propuesta presentada se sustenta en tener población aproximada de 614 habitantes, conjuntamente con las localidades de Nuevo Oriente, Santa Amelia, Chambira, Zapatilla, Santa Elena, San Pedro, Nueva Vista, Comandancia, Libertad, San Juan de Oroya y Nueva Vida; así como, en la necesidad de contar con una autoridad judicial que resuelva los conflictos que se presentan de naturaleza civil, penal y de familia, y asuntos de carácter notarial;

**Tercero:** Los pobladores del referido centro poblado para acceder al Juzgado de Paz más cercano ubicado en la localidad de Huanta, emplean en su desplazamiento cuatro horas, por medios de transporte fluviales; asimismo, para su desplazamiento a los Juzgados Mixto y de Paz Letrado de Caballococha emplean un día por vía fluvial; y, dos días para trasladarse a la sede de la Corte Superior de Justicia;

**Cuarto:** Que, el Informe N° 157-2009-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial concluye en la factibilidad de la creación del Juzgado de Paz en el Centro Poblado de Apayacu, Distrito de Pebas, Provincia de Mariscal Ramón Castilla, Departamento y Distrito Judicial de Loreto;

**Quinto:** Que, por el número de habitantes del centro poblado a los que beneficiaría el Juzgado de Paz; teniendo en cuenta las dificultades de acceso y siendo objetivo principal de este Poder del Estado administrar justicia en forma rápida y eficaz, resulta procedente la petición que se formula;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el artículo 82°, numeral 24, del

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02, Res. Adm. N° 334 -2009-CE-PJ

Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión descentralizada de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Hugo Salas Ortiz, sin la intervención del señor Consejero Darío Palacios Dextre por haberse excusado de asistir; por unanimidad,

## RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Crear un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Apayacu, Distrito de Pebas, Provincia de Mariscal Ramón Castilla, Departamento y Distrito Judicial de Loreto; con competencia además en lo Centros Poblados Nuevo Oriente, Santa Amelia, Chambira, Zapatilla, Santa Elena, San Pedro, Nueva Vista, Comandancia, Libertad, San Juan de Oroya y Nueva Vida.

**Artículo Segundo.-** Los límites geográficos del Juzgado de Paz señalado precedentemente son los que aparecen descritos en el informe de la Gerencia General del Poder Judicial, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Transcribáse la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Loreto y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

SS.



JAVIER VILLA STEIN

ANTONIO PAJARES PAREDES

JORGE ALFREDO SOLIS ESPINOZA

FLAMINIO VIGO SALDAÑA

HUGO SALAS ORTIZ